PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 y 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 35, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 4, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, así como 8, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el día 03 de diciembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se Autoriza el Programa para Apoyar a las Mujeres en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, el cual pone en el centro a las mujeres y sus derechos, promoviendo la igualdad sustantiva a través de las acciones afirmativas que sean necesarias, garantizando los derechos sociales de las mujeres y sus familias, cuyo artículo Sexto, fracción I, faculta a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para emitir las Reglas de Operación que sean necesarias para la correcta implementación del programa y sus componentes.

2. Dicho programa incluye el componente de Apoyo Emergente para Mujeres, enfocado al apoyo de madres solteras que preferentemente residan en zonas de atención prioritaria del Estado de Querétaro.

3. Este componente es acorde con lo dispuesto en el artículo 4o, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece la igualdad entre el hombre y la mujer ante la ley, la cual protegerá la organización y el desarrollo de la familia, constituyendo el principio de igualdad formal, que debe interpretarse en armonía con los tratados internacionales de los que México es Parte, tales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, entre otros instrumentos jurídicos.

4. También es consistente con el artículo 26, apartados A y C, de la misma Constitución, que reconoce la necesidad de garantizar la equidad en el crecimiento de la economía, por medio de la medición de la pobreza y de la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones del desarrollo social, con la finalidad de asegurar el acceso de toda la población al desarrollo, en especial a la más vulnerable, la cual tiene derecho a recibir acciones, ayudas y apoyos tendientes a disminuir su desventaja.

5. Es igualmente congruente con las Metas y Objetivos de Desarrollo Sostenible “1. Fin de la pobreza”, “3. Salud y bienestar” y “10. Reducción de las desigualdades”, de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, que buscan aumentar las acciones en beneficio de la población con carencias sociales y en situación de pobreza a través de intervenciones mediante apoyos sociales.

6. Adicionalmente, este componente coadyuva al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, que en su artículo 1, fracción I, establece que su objeto es fomentar y garantizar a los habitantes del Estado el acceso al desarrollo, la dignificación de la persona y el pleno ejercicio de los derechos sociales.

7. Pero estos derechos se han visto seriamente amenazados desde la declaración de pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad covid-19, por lo que el 31 de marzo del año 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2”, por parte de la Secretaría de Salud.

8. Una investigación publicada por el Instituto Mundial de Investigaciones de Economía del Desarrollo de la Universidad de las Naciones Unidas advierte de que las consecuencias económicas de la pandemia mundial podrían incrementar la pobreza en todo el mundo hasta llegar a afectar a 500 millones de personas más, o lo que es lo mismo, a un 8% más de la población total mundial. Esta sería la primera vez que la pobreza aumente en todo el mundo en 30 años, desde 1990.

9. En el aspecto económico, los efectos negativos de la pandemia de covid-19 han aumentado significativamente el desempleo y han recortado drásticamente los ingresos de las familias.

10. De acuerdo con datos de la Organización Internacional del Trabajo, la pandemia de covid-19 afectó en un 8.3% en la disminución del ingreso mundial, equivalente a 3.7 billones de dólares y a un 4.4 por ciento del Producto Interno Bruto Mundial. Asimismo, midiendo el ingreso por horas de trabajo, la citada Organización señala que la reducción de horas de trabajo por la pandemia costó lo equivalente a 255 millones de puestos de trabajo.

11. Esta crisis global ha impactado a nuestra entidad federativa, ya que, de acuerdo con estimaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, con base en la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares, cuyo objetivo es proporcionar un panorama estadístico del comportamiento de los ingresos y gastos de los hogares en cuanto a su monto, procedencia y distribución, el porcentaje de pobreza extrema en el Estado de Querétaro se incrementó, de 2018 a 2020, en 1.2 puntos porcentuales, lo que equivale a un aumento de más de 31,000 personas que cayeron en una situación de pobreza extrema.

Entidad federativa	**Pobreza extrema a nivel estatal**			
	Porcentaje		**Miles de personas**	
	2018	**2020**	**2018**	**2020**
Querétaro	1,7	2,9	38,2	69,7

12. Esta situación impacta en mayor medida a los grupos de personas en situación de vulnerabilidad o de desigualdad interseccional, tal como las mujeres y, entre ellas, a las mujeres que son madres solteras. Al respecto, el Censo de Población y Vivienda 2020, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, arroja que existen 48,863 madres solteras que viven en el Estado de Querétaro, de las cuales 27,637 tienen entre 18 y 59 años.

13. Ha sido ampliamente explorado por los estudios sobre pobreza y garantía de derechos sociales a nivel mundial que las madres solteras son uno de los eslabones más vulnerables del cuerpo social, pues por la desigualdad interseccional que sufren, tienen menos posibilidades de encontrar trabajos bien remunerados, acceder a servicios sociales, contar con seguridad social, entre otros factores que, además de afectarlas a ellas directamente, también generan un efecto pernicioso en sus familias, elevando exponencialmente el riesgo de que sufran carencias, rezago social y pobreza.

14. Nuestra legislación local reconoce estas condiciones que sufren los grupos en situación de vulnerabilidad, como las madres solteras, toda vez que el artículo 2, fracción XII, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, establece que el grado de vulnerabilidad de una persona se da por los diferentes factores o la combinación de ellos, donde enfrentan situaciones específicas de riesgo social, marginación o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención del gobierno para lograr su bienestar.

15. En este contexto, la política pública del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, se concentra en apoyar a estos grupos en mayor situación de vulnerabilidad o de desigualdad interseccional, por lo que resulta imprescindible implementar las ayudas y mecanismos necesarios, como los establecidos por el artículo 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, con el fin apoyar a madres solteras, de 18 a 59 años de edad, que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad económica, generando acciones para alcanzar igualdad sustantiva,

garantizando sus derechos sociales y beneficiando indirectamente a sus hijas e hijos, con ayudas sociales que les permitan enfrentar de mejor manera la situación económica que se vive a nivel mundial.

16. Por todo lo expuesto, es imperativo emitir las Reglas de Operación del Programa para Apoyar a las Mujeres en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, en su componente de Apoyo Emergente para Mujeres.

17. Los apoyos que otorga este componente tienen una naturaleza de ayuda social, por lo que es aplicable lo dispuesto en el artículo 80 Bis, en relación con el 54, ambos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PARA APOYAR A LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN SU COMPONENTE DE APOYO EMERGENTE PARA MUJERES

1. Objetivo
Contribuir a la economía de las madres solteras con domicilio en el Estado de Querétaro, mediante la entrega de una ayuda social, que les permita solventar algunas de sus necesidades económicas más apremiantes y para que puedan enfrentar de mejor manera la situación de vulnerabilidad en que se encuentran.

2. Lineamientos

2.1. Cobertura
Este componente del programa operará en los 18 municipios del Estado.

2.2. Población objetivo
Madres solteras de 18 a 59 años de edad, que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad económica y preferentemente con domicilio en zonas de atención prioritaria en el Estado de Querétaro.

2.3. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso

2.3.1. Criterios de Elegibilidad
Para acceder a la ayuda social del presente componente del programa, la persona interesada debe cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

I. Ser madre soltera de 18 a 59 años de edad;
II. Tener uno o varios hijos menores de 18 años;
III. Con domicilio en zonas de atención prioritaria del Estado de Querétaro, preferentemente;
IV. Tener un alto grado de vulnerabilidad económica;
V. Otros que se determinen en la convocatoria respectiva.

2.3.2. Requisitos de Acceso
Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar los siguientes documentos:

I. Formato de solicitud de registro debidamente llenado, según lo establecido en la convocatoria;
II. Copia de identificación oficial vigente;
III. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la solicitante;
IV. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de cada uno de los hijos menores de edad;
V. Copia del acta de nacimiento de cada uno de los hijos o, en su caso, del documento donde se acredite la patria potestad;
VI. Copia de comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a tres meses o constancia de residencia en su caso.

2.4. Criterios de priorización para la atención
Se dará atención prioritaria a las personas indígenas o afromexicanas o con alto o muy alto grado de marginación, así como las que habiten en aquellas regiones de atención que determine la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

2.5. Tipos y montos de la ayuda social

2.5.1. Tipos de la ayuda social
La ayuda social del presente componente del programa es de carácter económica.

2.5.2. Monto de la ayuda social
El monto de la ayuda social será de $1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por beneficiaria, entregable en una única ocasión. Dicha ayuda social podrá ser utilizada en alimento, salud, cuidado, atención y bienestar familiar.

2.6. Derechos y Obligaciones de las personas beneficiarias

2.6.1. Derechos
Las personas beneficiarias tienen derecho a:

- **I.** Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad;
- **II.** Recibir información sobre el programa de manera clara y oportuna;
- **III.** Recibir la ayuda social descrita en estas Reglas de Operación;
- **IV.** Recibir atención sin costo alguno;
- **V.** Recibir orientación de la dependencia responsable para presentar sugerencias o quejas;
- **VI.** Recibir la protección de sus datos personales de acuerdo a la normativa aplicable y conforme al aviso de privacidad;
- **VII.** Los demás que determine la dependencia responsable.

2.6.2. Obligaciones
Las personas beneficiarias deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- **I.** Conducirse con la verdad en todo momento, haciéndose sabedora de las sanciones en las cuales incurren los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes;
- **II.** Participar de manera coordinada y corresponsable en el programa.
- **III.** Proporcionar en tiempo, forma y de manera veraz la información y documentación que le sea requerida para su registro en el programa.
- **IV.** Reportar la pérdida o deterioro de la tarjeta que será medio de entrega, a la entidad financiera emisora de la misma, señalada en el numeral “3.4. Entrega de la ayuda social”.
- **V.** Destinar los recursos públicos única y exclusivamente para los fines indicados en las presentes Reglas de Operación.
- **VI.** Cumplir en todo momento con lo previsto en las presentes Reglas de Operación.

Toda la documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo las personas interesadas, solicitantes o posibles beneficiarias responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos.

2.7. Instancias Participantes

2.7.1. Instancias Ejecutoras
La Dirección de Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, será la instancia ejecutora, facultada para coordinar, supervisar y controlar la ejecución del programa.

La instancia ejecutora deberá resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante

los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

2.7.2. Instancia Normativa
Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así como la expedición de normativa sobre el programa, estará a cargo de la Subsecretaría de Vinculación, de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

La Subsecretaría de Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias ejecutoras.

2.8. Coordinación Interinstitucional
La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro podrá suscribir en representación del Poder Ejecutivo, en los términos del acuerdo delegatorio que al efecto se otorgue, convenios con autoridades de los diferentes órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, así como con otras instituciones públicas, privadas y académicas, organizaciones de la sociedad civil, organismos Internacionales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, para la implementación del presente programa y el cumplimiento de sus objetivos.

3. Mecánica Operativa

3.1. Programación Presupuestal
De conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente programa cuenta con la suficiencia presupuestal conforme al oficio número 2021GEQ01746, de fecha 18 de noviembre de 2021, emitido por la directora de Gasto Social de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

De igual forma, los alcances del mismo serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal que para tal efecto se requiera.

3.2. Registro de solicitudes
Las personas interesadas podrán realizar su registro debiendo cumplir con los plazos, requisitos y documentos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria correspondiente. El trámite de registro es gratuito y no significa su incorporación al Programa.

3.3. Proceso de operación

I. La Subsecretaría de Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emitirá la convocatoria correspondiente y la hará pública a través de los medios de difusión que estime pertinentes para llegar a la población objetivo.
II. Las personas interesadas llenarán el formato de registro de solicitud conforme a lo establecido en el numeral 3.2. y presentarán la información y documentación a que se refieren estas Reglas y la convocatoria. Con esta información se integrará el registro de solicitantes.
III. La instancia ejecutora validará la información proporcionada por las personas; se seleccionará por orden en que llegue la solicitud, se verificará el cumplimiento de los requisitos y se determinará el padrón de beneficiarios del programa.
IV. Los beneficiarios serán notificados vía correo electrónico, vía telefónica, a través de la página oficial (www.desarrollosocialqro.gob.mx) u otros medios que la instancia ejecutora considere pertinentes, por los cuales se les explicarán las características del programa, así como los medios para la recepción de la ayuda social.

3.4. Entrega de la ayuda social
La instancia ejecutora, con base en la convocatoria y en el padrón de beneficiarios, realizará la entrega de la ayuda social a través de una tarjeta emitida por una entidad financiera.

3.5. Mecanismo de Verificación
Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta aplicación del recurso, la instancia ejecutora podrá realizar visitas a los domicilios, así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias.

3.6. Difusión del Programa
Se establecerá una estrategia de difusión a través de los medios que la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro estime pertinentes.

La difusión de la ayuda social se podrá hacer a través de:

- **I.** La publicación de las Reglas de Operación en “La Sombra de Arteaga”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro;
- **II.** El portal de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- **III.** La entrega de material como dípticos, folletos informativos;
- **IV.** A través de información brindada en los operativos que lleve a cabo la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- **V.** Por otros medios que la instancia ejecutora estime pertinentes para alcanzar a la población objetivo.

4. Transparencia

4.1. Publicidad
Las presentes Reglas de Operación se publicarán en “La Sombra de Arteaga”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro y, además, estarán disponibles para su consulta en el portal de internet de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el sitio http://desarrollosocialqro.gob.mx/.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión de este programa deberá identificarse con el Escudo del Estado de Querétaro en los términos que lo establece la ley correspondiente, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”.

4.2. Protección de datos confidenciales y personales
El tratamiento que la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el establecido en las leyes en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales aplicables.

4.2.1. Aviso de privacidad
Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del padrón de personas beneficiarias, en términos de la legislación aplicable.

El aviso de privacidad integral y el simplificado se podrán consultar en el portal de internet de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el sitio http://desarrollosocialqro.gob.mx.

Se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Colinas del Cimatario 243, colonia Colinas del Cimatario, Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76090; teléfono 442-238-5220, o, directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Andador Libertad número 54, primer piso, colonia Centro, código postal 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica http://www.plataformadetransparencia.org.mx.

5. Blindaje Electoral

En la operación y ejecución del programa se deberá observar y atender las disposiciones contenidas en las leyes generales y las locales en materia electoral que sean aplicables, las disposiciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local.

Queda prohibida la utilización de este programa y sus recursos, con la finalidad de inducir, condicionar o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

6. Enfoque de derechos humanos

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a las ayudas sociales y servicios se dé sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del programa, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son niñas, niños y adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, mujeres, personas migrantes, personas adultas mayores, indígenas y afromexicanas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades.

Las referencias o alusiones en la redacción de las presentes reglas de operación, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

7. Vigencia

Estas Reglas de Operación estarán vigentes a partir de su publicación y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2022 (dos mil veintidós).

8. Quejas, denuncias y solicitudes de información

Las personas beneficiarias o terceras personas interesadas en el programa, tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Colinas del Cimatario 243, colonia Colinas del Cimatario, Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76090; teléfono 442-238-5220.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro brindará la atención que legalmente sea procedente, pudiendo, en su caso, turnar las quejas, denuncias o solicitudes, a las autoridades que sean competentes para conocerlas y resolverlas.

9. Contraloría Social

Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, las personas beneficiarias del programa, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social.

La Contraloría Social implica actividades de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

Se reconoce y fomenta la participación de las comunidades indígenas y afromexicanas, a través de sus autoridades tradicionales, para llevar a cabo acciones de contraloría social en los programas que impactan en su territorio.

Para registrar un Comité de Contraloría Social, se presentará un escrito libre ante la instancia ejecutora del Programa, en el que, como mínimo, se especificará el programa a vigilar, el nombre y datos de contacto de la(s) persona(s) que lo integrarán y la ubicación geográfica de las mismas (municipio, localidad, código postal).

La instancia ejecutora deberá sujetarse a los lineamientos vigentes y a los documentos normativos validados por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en “La Sombra de Arteaga”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del año 2021 (dos mil veintiuno).

Agustín Dorantes Lámbarri
Secretario de Desarrollo Social
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica